

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°78736  
DEL 31.07.2012 DEL DEPARTAMENTO DE  
EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y RECHAZA  
SOLICITUD DE VISA 33.022 DEL 17 de Julio de  
2012 POR FALTA DE INTERES.

N° int.: 3791548

RESOLUCIÓN EXENTA N° 35107

SANTIAGO, 10 de Abril de 2013

VISTO: la falta de interés de don Victor Julian ROSALES  
CARPIO de nacionalidad PERUANA

TENIENDO PRESENTE: a) Que por RESOLUCIÓN EXENTA N°78736 DEL  
31.07.2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA se le otorgó visación de residente SUJETA A  
CONTRATO en condición de en la condición de TITULAR, del extranjero antes  
mencionado..

b) Que ha transcurrido más de seis meses desde la fecha de  
solicitud de más antecedentes, sin que el extranjero haya realizado gestión  
alguna para regularizar su situación.

c) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el  
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas  
circunstancias así lo ameritan.

d) Que es facultad privativa de este Departamento, resolver  
las solicitudes de visación que formulen los extranjeros en Chile.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 66,  
63, 64 de la Ley de Extranjería, D.L. N°1.974 de 1975, D.S. 2043 de 1981,  
D.S. 296 de 1995, todos del Ministerio del Interior, y en la Resolución  
N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA N°78736 DEL  
31.07.2012 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación SUJETA A CONTRATO el  
extranjero don Victor Julian ROSALES CARPIO de nacionalidad PERUANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa N°33.022 presentada el  
17 de Julio de 2012, por la evidente falta de interés del extranjero  
mencionado.

Este Departamento de Extranjería notificará por escrito la  
presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del  
país dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación.  
Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo  
se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se  
dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere  
cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su  
contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3. RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo  
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4. COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile,  
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de  
Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y de Inmigración.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



GABRIELA CARPIO HUARCAYA  
JEFA DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN  
SUBROGANTE

MCM/EMS  
[327] 10/04/2013

Distribución:

1. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo.